



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y  
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 160-2024-OGA-MDR

Rímac, 04 de septiembre de 2024

### VISTOS:

El Informe N° 1512-2024-OASG-OGA-MDR, de fecha 03 de septiembre de 2024, emitido por la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, Informe N° 256-2024-OTI-MDR de fecha 03 de septiembre de 2024 emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información, Memorándum N° 408-2024-OASG-OGA-MDR de fecha 29 de agosto de 2024, emitido por la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, Memorándum N° 1248-2024-OGPPCT/MDR de fecha 28 de agosto de 2024 emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, Memorándum N° 2352-2024-OGA-MDR de fecha 28 de agosto de 2024 emitido por la Oficina General de Administración, Informe N° 1488-2024-OASG-OGA-MDR de fecha 28 de agosto de 2024 emitido por la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, Informe N° 249-2024-OTI-GM/MDR de fecha 27 de agosto de 2024 emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información, Memorándum N° 404-2024-OASG-OGA-MDR de fecha 27 de agosto de 2024 emitido por la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, Informe N° 238-2024-OTI-GM/MDR de fecha 22 de agosto de 2024 emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información; y, demás antecedentes;

### CONSIDERANDO:

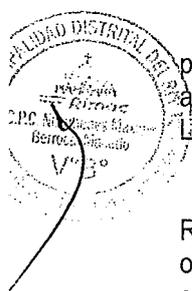
Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen normas y disposiciones que deben observar las entidades del sector público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que de ellos se derivan;

Que, el artículo 42 numeral 3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna, el cual debe contener el requerimiento del área usuaria, la fórmula de reajuste de ser el caso, la indagación de mercado, el valor estimado, la certificación de crédito presupuestario, y/o la previsión presupuestal, la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación, y, cuando corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, el resumen ejecutivo, así como otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, el artículo 43 numerales 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establecen que el órgano a cargo de los procedimientos de selección, se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, y que pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones;

Que, el artículo 43 numeral 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y  
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

para bienes, servicios en general y Consultorías en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección;

Que, el numeral 44.1 del artículo 44, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece que "el comité de selección está integrado por tres (3) miembros de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, el numeral 44.5. señala que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

El numeral 44.6. señala que el órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria;

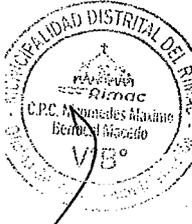
Que, el numeral 46.1 del artículo 46° Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que, el comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte la Entidad, todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acto correspondientes su voto discrepante;

Que, el literal a) del numeral 46.2 del artículo 46° del referido Reglamento, señala que: "a) El quorum para el funcionamiento del comité de selección se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente". b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes".

Que, por Resolución de Oficina General de Administración N° 08-2024-OGA-MDR de fecha 18 de enero de 2024, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital del Rímac. Siendo que mediante Resolución de Oficina General de Administración N° 159-2024-OGA-MDR de fecha 28 de agosto de 2024 se aprueba su quinta modificatoria, incluyéndose el que corresponde al Servicio de Alquiler de Equipos de Cómputo para la atención a las Oficinas Administrativas de la Municipalidad Distrital del Rímac, registrado con el ítem N° 19;

Que, con Informe N° 238-2024-OTI-GM/MDR de fecha 22 de agosto de 2024, la Oficina de Tecnologías de la Información, solicita el alquiler de 45 equipos informáticos para cubrir la demanda actual en atención a las oficinas administrativas de la Municipalidad Distrital del Rímac; anexando el correspondiente Formato Único de Requerimiento y los Términos de Referencia, que al respecto corresponden;

Que, mediante Informe N° 249-2024-OTI-GM/MDR de fecha 27 de agosto de 2024, la Oficina de Tecnologías de la Información, valida el cumplimiento de los términos de referencia sobre el servicio de alquiler de equipos de cómputo para la atención a las oficinas administrativas de la Municipalidad Distrital del Rímac, a las empresas que cotizaron según las especificaciones técnicas, así como el cumplimiento de las características contenidas en las especificaciones técnicas;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y  
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, con Informe N° 1488-2024-OASG-OGA-MDR de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, refiere haber realizado la indagación de Mercado señalando como resultado que el menor valor estimado asciende a la suma de S/ 202,500.00 (doscientos dos mil quinientos con 00/100 soles), peticionando que la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica emita la correspondiente Certificación de Crédito Presupuestal y una previsión presupuestal;

Que, mediante Memorándum N° 2352-2024-OGA-MDR de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por la Oficina General de Administración, se solicita la correspondiente Certificación Presupuestal, la que es atendida mediante Memorándum N° 1248-2024-OGPPCT/MDR de fecha 28 de agosto de 2024, por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica emitiendo el Certificado de Crédito Presupuestario por la suma de S/. 33,750.00 (treinta y tres mil setecientos cincuenta con 00/100 soles) conforme a la Nota N° 953; asimismo, la correspondiente Previsión Presupuestaria N° 004 por la suma de S/ 168,750.00 (ciento sesenta y ocho mil setecientos cincuenta con 00/100 soles);

Que, mediante Memorándum N° 408-2024-OASG-OGA-MDR de fecha 29 de agosto de 2024, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales solicita se proponga a los miembros del Comité de Selección, la que es atendida mediante Informe N° 256-2024-OTI-MDR, de fecha 03 de Septiembre de 2024 por la Oficina de Tecnologías de la Información, que propone a los miembros que conformarán el Comité de Selección para el "Servicio de Alquiler de equipos de cómputo para atención a las oficinas administrativas de la Municipalidad Distrital del Rímac";

Que, mediante Informe N° 1512-2024-OASG-OGA-MDR de fecha 03 de septiembre de 2024, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, remite lo actuado solicitando la aprobación del Expediente de Contratación para realizar el Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada para el "Servicio de Alquiler de Equipos de Cómputo para la Atención a las Oficinas Administrativas de la Municipalidad Distrital del Rímac, expediente que se encuentra conformado; i) el requerimiento, ii) la indagación de mercado, iii) el valor estimado, iv) la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación, v) Certificado de Crédito Presupuestario N° 886, vi) Esta incluido en el Plan Anual de Contrataciones-PAC, vii) Resumen Ejecutivo; y la demás documentación necesaria conforme a la normativa vigente, bajo el sistema de Adjudicación simplificada.

De igual forma habiéndose propuesto a los conformantes del Comité de Selección quienes tendrán a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección para la referida contratación, señalando que dichas propuestas no están impedidas para conformar el Comité y se han presentado al respecto la documentación pertinente, los que forman parte del presente expediente;

Que, en uso de las facultades conferidas en el numeral 2) del Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 199-2023- MDR; y, numeral 1 del artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 076-2024-MDR-AL; por lo que, de conformidad con el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018- EF;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada para el "SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA ATENCIÓN A LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC", por el valor estimado de S/. 202,500.00 (doscientos dos mil quinientos con 00/100 soles).

**ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR** a los integrantes del Comité de Selección que tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección, para el "SERVICIO DE ALQUILER DE



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y  
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA ATENCIÓN A LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC", que estará conformado de la siguiente manera:

## MIEMBROS TITULARES

Nombres y Apellidos	DNI	
Henry William Zavalaga Cusichua	08165999	Presidente
Luis Enrique Guerra Arevalo	40364229	Primer miembro
Erick Ortiz Quispe	44749557	Segundo miembro

## MIEMBROS SUPLENTE

Nombres y Apellidos	DNI	
Alberto Achaca Paredes	45998368	Presidente
Carlos Denic Celedonio Luna	46664332	Primer miembro
Edith Yolanda Sullca Ramos	45396364	Segundo miembro

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales la notificación de la presente resolución a cada uno de los miembros del comité de selección conformado mediante la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en la página web de la institución.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC  
  
C.P.C. Nicomedes Maximo Berrocal Macedo  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION